



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 598/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 598/13

Sucre, 03 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el inicio de obras es un acto eminentemente técnico, mismo que sirve para otorgar la orden de proceder al contratista e iniciar el cómputo del plazo de ejecución de obras, no siendo necesario para este efecto, la realización de actos protocolares con la presencia de autoridades jerárquicas o público, muy por el contrario es imprescindible la presencia del Supervisor de la Obra y el Contratista.

Que, lamentablemente se advierte que a la fecha, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realiza actos públicos para el inicio de obras, con el despliegue de amplificación y toda la logística necesaria, hecho que significan la erogación de recursos económicos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, además de tiempo del personal encargado de llevar adelante estos eventos.

Que, ante este hecho que no otorga mayor beneficio a la población, al desenvolvimiento propio de la institución, evitando que se desvirtúe el verdadero sentido de un inicio de obras, corresponde determinar que a partir de la fecha, queda terminantemente prohibida la realización de actos públicos o protocolares, para el inicio de obras que signifiquen la instalación de amplificaciones, inflables y toda la logística propia de meros eventos notorios, que no hacen en si al inicio de obras, reflejado en la otorgación de la orden de proceder.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por la Concejal Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, que prohíbe la realización de actos públicos o protocolares, para el inicio de obras, a excepción de Obras de Impacto, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Aprobar la presente Resolución con los ajustes correspondientes.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 598/13

POR TANTO:

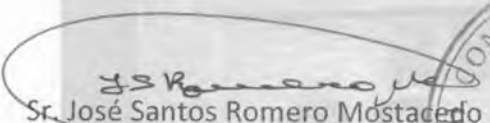
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

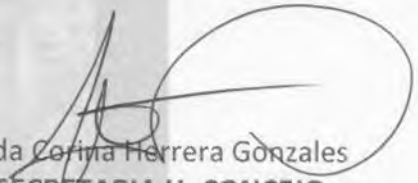
RESUELVE:

Art. 1.- PROHIBIR la realización de actos públicos o protocolares, para el inicio de obras en el G.A.M.S, a excepción cuando se trate de Obras de Impacto, por constituirse en eventos meramente notorios, que significan la erogación de recursos económicos y despliegue de personal, que no hacen en si al inicio de obras, reflejando en la otorgación de LA ORDEN DE PROCEDER, siendo este último un acto estrictamente técnico, que debe contar con la presencia imprescindible del Supervisor y el Contratista.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

